

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política e Infraestructura Territorial

66 A la vista del expediente administrativo y del Proyecto de Modificación de Ordenanzas del Plan General de Playas de Cartagena, tramitado y promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Resultando que el expediente administrativo ha sido tramitado conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 49 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo y artículos 161 y 131 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978.

Resultando que en el período de información pública se produjeron alegaciones suscritas por don Francisco Javier Celdrán Degano, en representación de inmobiliaria Teresa de Avila, S. A., don Francisco Ruiz Bastida, en representación de Naviera Miramar, S. A., y Salinera Catalana, S. A., las cuales fueron desestimadas por la Corporación de Cartagena en el acuerdo de aprobación provisional adoptado en sesión del pleno de 31 de octubre de 1980.

Resultando que en cumplimiento del trámite establecido por el artículo 40.1.b de la Ley del Suelo y 131.1 del Reglamento de Planeamiento, la Diputación Provincial de Murcia informó favorablemente en fecha 23 de febrero de 1981 la modificación propuesta.

Resultando que en el mismo trámite la Comisión de Urbanismo de Murcia acordó, en sesión de 30 de marzo de 1982, informar favorablemente la Modificación del Plan General de Playas. Siendo igualmente favorable el informe emitido al respecto por la Comisión Central de Urbanismo en fecha 5 de junio de 1982.

Considerando que la modificación propuesta, consistente en la supresión del párrafo 3.º de la Norma SEXTA del mentado Plan General de Playas de Cartagena, supone en definitiva la eliminación de una reserva de dispensación y que, además, resulta absolutamente contradictorio, el régimen suprimido, con el propio o normal del rústico o no urbanizable.

Considerando que es al Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma a quien corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación del Plan General de Playas de Cartagena, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con Real Decreto 460/1980, de 29 de febrero, y la Ley Orgánica 4/1982.

Vengo en disponer la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan General de Playas de Cartagena por el que se suprime en su íntegra totalidad el párrafo 3.º de su Norma SEXTA.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, con carácter previo a la vía contenciosa, que habrá de sustanciarse, en su caso, ante la sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Albacete en los términos previstos por los artículos 54 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 12 de enero de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas**.

67 A la vista del expediente administrativo y proyecto técnico de modificación de alineaciones señaladas por el Plan General en la calle de San Pancracio, en Sangonera la Seca, promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Murcia.

Resultando que el expediente de Modificación del Plan General de Murcia de referencia se ha tramitado conforme a las prescripciones al efecto establecidas por los artículos 49, 40 y 41 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo.

Resultando que, según lo dispuesto por el citado artículo 40.1.b, T.R.L.S., se formuló en fecha 11 de febrero de 1982, informe favorable por la Diputación Provincial de Murcia.

Resultando que en cumplimiento del mismo trámite (art. 131.1. R. P.), la Comisión de Urbanismo de Murcia emitió informe favorable en fecha 16 de abril de 1982, señalando, no obstante, un reparo referido a la necesidad de suprimir la alineación de la manzana incluida en la zona 10.b. Observación que ha sido contestada por los servicios técnicos municipales en informe de fecha 26 de octubre de 1982.

Resultando que el informe de la Comisión Central de Urbanismo emitido en fecha 1 de junio de 1982, es favorable a la modificación propuesta.

Considerando que la modificación propuesta recoge unas alineaciones existentes «de facto» a instancias de los vecinos del lugar, sin que la misma suponga alteración del propio sistema del Plan General.

Considerando que el informe de los servicios técnicos municipales entiende improcedente la observación señalada por cuanto la alineación incluida en la zona 10b no presupone edificabilidad. Rati ficándose por el contrario los servicios técnicos de la Comisión de Urbanismo de Murcia en la necesidad de suprimir la alineación en la zona 10b «ajus-